

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-006

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...).”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señalan: *“Esta Ley tiene los siguientes Objetivos:*

(...) 4. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica; (...)

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste;
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovable y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “Las Empresas Públicas. - son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: “Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”;

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

“16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;

Que, el artículo 10 ibidem expresa: “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo

a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta:

"(...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa";

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica lo siguiente: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio; (...);*

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina las siguientes deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública:

"a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;(...)

i. Conocer los informes del Gerente General (...)

o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

El directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...);

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito enuncia: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...);"*

Que, el artículo 142 ibidem establece: *"Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...);*

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...)

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.;"

Que, el artículo 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *"Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).";*

Que, el artículo 216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, señala: *"Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia*

de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”;

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, determina como atribuciones del Gerente General de la MMQ-EP, los siguientes:

“(…) f. Velar permanentemente por el desarrollo, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados; brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad; y, el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad;

h. Administrar y proveer servicios básicos, infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: *“(…) s. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, y toda norma jurídica aplicable”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.”;*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, determina las siguientes atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente.

v) Conocer los informes del Gerente General (...)

z) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP.”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-MMQ-2025-030, adoptada en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) efectuada el 24 de diciembre del 2025, se dispuso al Gerente General informar de manera mensual en las sesiones de directorio sobre el avance del proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado

Mayorista de Quito”, así como de la implementación del plan de reducción y mitigación de riesgos al mismo;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MMQEP-GO-DIR-2026-001, de fecha 26 de enero de 2026, elaborado por la Gerencia de Operaciones de la MMQ-EP, se puso en conocimiento del Directorio el estado y avance del Proyecto denominado “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado Mayorista de Quito”, el desarrollo y su cronograma. Adicionalmente presenta un plan de reducción y mitigación de riesgos;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-005, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Proceso de Asesoría Jurídica de la MMQ-EP, recomienda al Gerente General de la MMQ-EP, presentar de manera mensual ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, los informes técnicos sobre el avance del proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado Mayorista de Quito”, para su conocimiento, en cumplimiento de la Resolución DIR-MMQ-2025-030 y en ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias que facultan al Directorio para conocer los informes del Gerente General sobre la gestión de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0172-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 28 de enero del año 2026, de 16h30 a 18h30;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0046-O, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe Técnico Nro. MMQEP-GO-DIR-2026-001, sobre el seguimiento del proyecto cuyo objeto es el “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado Mayorista de Quito” de la Sesión Ordinaria Nro. DIR-MMQ-002-2026;

Que, el día 28 de enero de 2026, de 16h30 a 18h30, se llevó a cabo la sesión ordinaria número DIR-MMQ-002-2026 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido los avances del proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado Mayorista de Quito”, así como de la implementación del plan de reducción y mitigación de riesgos al mismo, hasta la presente fecha.

La resolución se emite de conformidad con los informes técnicos y legales detallados a continuación: Informe Técnico Nro. MMQEP-GO-DIR-2026-001 y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-003, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Se dispone al Gerente General que los avances del proyecto denominado “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado Mayorista de Quito” sean informados exclusivamente de manera trimestral, mediante un capítulo autónomo dentro del Informe Trimestral de Gestión que se presenta al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP).

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Disposición General Única contenida en la Resolución Nro. DIR-MMQ-2025-030, de la sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-MMQ-014-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de enero del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.



Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO